Para despachos de oficio que se ofrezcan.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y TRES.

Hunta[n]te de Vna Plana a DRS

En Cauildo de Seis. a diez Ocho días de Mes de Mayo
de Mil Setezientos Veinte y Tres Los Sres Dn Antonio
Joseph de Balera y Zuloa Dn Domingo Diez Lorenzo Real
dos Ordinos por S.M. en Dho Cauildo y Dn Luis de Guzman
Dn Alonso Antonio Carrion Vsea Requiridor Sindico General
Dn Gonzalo Mexia Fa Dn Pedro Marin Regidor Dn Juan Perez Ponce
Dn Juan Sebastian Lora Conde de Bidaure Estando Juntos en
Su Ayuntamto y Sala Capitular Como lo Hande Vso y Costumbre
para Tratar y Conferir las Cosas tocantes a Ambas Mag.des
Bien Comun desta Republica dijeron Que
Dejia tacon Sus Mrds Que Vsaguen Aqui Estando, Se Ha Requerido
Con despacho de S.M. Dn Jasper de la Cruz de Soto del Corro
Prador de S.M. de Rentas Ds. general inserta Vna Prouision de
S.M. y Sres del R.l Consejo de Hazienda Fecha a Pedr.mo
Dsmedho Sobre que las Villas de Reino Puedan Pedir
Lisencia y Confirmaciones de Exemption de donde se deuan
Contribuir en la Moneda Sobre Ordinarios Sin Pedir La Exsuan
Antedho de Jaraz dentro de Ocho Dias de Su Notoze
Dad la Lleue a Efecto Cumplir los Terminos y Que Lauda
Caranaca Fiere dho Publico fee Que Consta Estar Pe
Cuada dha Carta. Como Tambien esta Villa Ingresa en
El Sobre dho Publico Sus Cartas Confirmaciones y demas
Recaudos Que Ha Auido en el Archiuo Cuio Costado Jaraz
Pone En Duda en Virtud de El Termino Asignado Sus Mrds Gozen
Ingorte Al Bien Comun Mandaron Se Haga dho Archiuo y
El Jeaquin Dias Confirmaciones y Demas Papeles Que Constan
Dentro Este Asunto Que Original Sean Dadas a Su
Tenor este Asunto Que Original